

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Disposición

•	•				
	11	m	0	re	
1.4			•		

Referencia: 1-47-11625-15-1

VISTO el Expediente Nº 1-47-11625-15-1 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BAGÓ S.A. solicita una nueva presentación para la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales del producto denominado LEUCOTROFINA/TIMOMODULINA, forma farmacéutica: SOLUCIÓN ORAL.

Que a través de la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar al recurrente a los fines de que éste cumplimentara lo requerido a fojas 43 por la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos.

Que notificada la firma, conforme constancia de fojas 39 vta., una vez vencido el plazo de sesenta (60) días de inactividad del expediente, la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos intima a fojas 42 a la firma a cumplimentar lo oportunamente requerido en un plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de caducidad y archivo de las actuaciones, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, art. 1° inc. e) apartado 9.

Que a fojas 40 la empresa recurrente solicita una prórroga para dar respuesta a lo solicitado la que fue otorgada a fojas 41 por la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos.

Que notificado el laboratorio a fojas 39 vta. y habiéndose vencido el plazo de treinta (30) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los Art. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por expediente N° 1-47-11625-15-1 por los argumentos vertidos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por la Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-11625-15-1